

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia : SIMULACIÓN ABSOLUTA CONTRATOS N° 2020-00067
Demandante : JORGE ELIECER VALERO MARTINEZ
Demandado : BENIGNO VARGAS MARTINEZ Y MARIA JIMENA
VARGAS MARTINEZ

Por auto del primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020) se INADMITIO la demanda de la referencia, por cuanto el poder no cumplía con los requisitos de ley toda vez que en éste no se indicó expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, circunstancia que impidió su reconocimiento; igualmente se le requirió para que los folios de matrícula inmobiliaria números 090-34270 y 090-55240, que se aportaran con la demanda estuvieran actualizados, teniendo en cuenta que son los documentos que reflejan el estado actual de los inmuebles, y para este fin se concedió el termino de cinco (5) días para que la parte demandante la subsanara.

Dentro de la oportunidad procesal, la parte demandante allegó el poder en los términos exigidos, e igualmente allegó folios de matrícula inmobiliaria números 090-34270 y 090-55240 actualizados, y manifiesto que renuncia a los términos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del C.G.P.

Habiéndose subsanado en debida forma procedería su admisión, no obstante se observa que en esa oportunidad el Despacho omitió requerir a la parte actora para que aportara el avalúo catastral de los inmuebles, toda vez que con base en éste se determina la cuantía. (Art. 26, numeral 6 del C.G.P.).

Así las cosas, siguiendo las previsiones contenidas en artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda y se concede a la parte actora, un término de cinco (5) días, para que se subsane, en caso contrario será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

035 9-X-2020
[Firma manuscrita]

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fed970a0c3824706a519ba5d15f788beb47f9054d9fdbcb001fe884aa4d167deb

Documento generado en 07/10/2020 08:42:25 a.m.